

WCC-2012-Res-080-SP

Mitigación de los impactos del buceo recreativo en el entorno marino

RECONOCIENDO que el buceo recreativo (incluyendo el buceo de superficie, el buceo libre, el buceo autónomo y otras prácticas afines) puede degradar los hábitat marinos y tener efectos adversos sobre la biodiversidad marina, que varían desde la perturbación a las lesiones e incluso la mortalidad;

PREOCUPADO porque el número de personas que practican el buceo recreativo, y por tanto los impactos de esta actividad en el entorno marino, ha aumentado significativamente en los últimos 30 años, sobre todo en áreas costeras sensibles y protegidas;

RECONOCIENDO la naturaleza transfronteriza de los entornos marinos;

PREOCUPADO porque no existen directrices internacionales para garantizar que los impactos ambientales potenciales del buceo recreativo se regulen y gestionen de manera efectiva;

CONSTERNADO por varios informes científicos que demuestran un aumento de las prácticas no respetuosas con el medio ambiente en el buceo recreativo, especialmente en áreas protegidas marinas y en hábitats que contienen especies vulnerables, como mamíferos marinos, y por la evidencia experimental de que dichas prácticas de buceo recreativo tienen impactos físicos y de comportamiento en los ecosistemas marinos de todo el mundo;

CONSCIENTE de que el buceo recreativo es una importante fuente de ingresos para muchos países y un sector económico en crecimiento, y que es por tanto esencial garantizar que el desarrollo de este sector progrese de forma sostenible;

CONSCIENTE TAMBIÉN de que el buceo recreativo es una práctica importante para mejorar la educación y concienciar acerca del entorno marino;

RECONOCIENDO la notable contribución del buceo recreativo a la conservación del entorno marino, a través de sus programas voluntarios, la educación que imparten y sus informes;

RECIBIENDO CON BENEPLÁCITO los pasos preliminares que han dado algunos gobiernos para abordar los impactos del buceo recreativo en el entorno marino, pero observando que en la mayoría de los países las prácticas ambientales y los impactos de este sector no están suficientemente regulados;

RECIBIENDO CON BENEPLÁCITO ASIMISMO los pasos que han dado las organizaciones no gubernamentales y los principales agentes industriales (especialmente operadores de buceo y empresas de formación) para desarrollar prácticas más sostenibles en el sector del buceo recreativo;

RECONOCIENDO que se necesita de manera urgente más investigación sobre los efectos y la mitigación de los impactos del buceo recreativo en el entorno marino; y

RECORDANDO el firme compromiso de la UICN con la conservación de especies y hábitats marinos, tal y como queda reflejado en las Resoluciones y Recomendaciones de la UICN, como por ejemplo en la Resolución 4.031 sobre *Lograr la conservación de la biodiversidad marina en áreas que están fuera de las jurisdicciones nacionales*, y la Resolución 4.045 sobre *Acelerar el progreso en el establecimiento de áreas marinas protegidas y en la creación de redes de áreas marinas protegidas*, adoptadas por el 4º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Barcelona, 2008);

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Jeju, República de Corea, 6 al 15 de septiembre de 2012:

1. SOLICITA a la Directora General que, con la asistencia de los Miembros, las Comisiones y el Consejo de la UICN, identifique medidas apropiadas y fomente entre los gobiernos del mundo la reducción de los impactos del buceo recreativo en el entorno marino, por ejemplo, señalando esta Resolución a la atención de las Secretarías y de las reuniones de las Partes Contratantes en las Convenciones del Programa de Mares Regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y las reuniones del Consejo de Administración del PNUMA y de otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, especialmente aquellas en las que la UICN posee el estatuto de observador, y manteniendo a los Miembros de la Unión informados del progreso en este asunto;
2. SOLICITA ASIMISMO a la Directora General que aliente a los Miembros y a las Comisiones de la UICN a que apoyen y lleven a cabo más investigaciones acerca de los efectos y la mitigación de los impactos del buceo recreativo en el entorno marino, y utilice los resultados de ellas para prestar asistencia en la elaboración de un código de conducta ambiental internacional para el buceo recreativo a fin de reducir sus impactos en el entorno marino, con el objetivo a largo plazo de consolidar ese código en un código de conducta más amplio para el buceo recreativo sostenible;
3. PIDE a las Comisiones pertinentes de la UICN que generalicen el tratamiento de esta cuestión en sus ámbitos de trabajo pertinentes, especialmente la Comisión de Política Ambiental, Económica y Social (CPAES), que debería considerar el buceo recreativo en su labor sobre la responsabilidad social y ambiental del sector privado y prestar asistencia al desarrollo de métodos y herramientas que refuercen la capacidad de los agentes pertinentes de la industria del buceo recreativo para aumentar su responsabilidad desde el punto de vista ambiental y social;
4. PIDE a los gobiernos Miembros de la UICN, por conducto de los mecanismos que tienen a su disposición en virtud de la legislación nacional e internacional, incluido el desarrollo de instrumentos jurídicos o voluntarios, que:
 - a. monitoreen e investiguen los impactos en el entorno marino asociados al buceo recreativo;
 - b. alienten el desarrollo y la aplicación de las mejores prácticas para reducir los impactos del buceo recreativo en el entorno marino, sobre todo en:
 - i. áreas marinas protegidas;
 - ii. hábitats que contienen especies vulnerables;
 - iii. acontecimientos especiales, como migraciones o desoves masivos; y
 - iv. áreas donde puedan concentrarse mamíferos marinos o especies amenazadas;
 - c. consideren la regulación del buceo recreativo en las directrices para la gestión de todas las áreas marinas protegidas;
 - d. alienten a las organizaciones de formación de buceadores establecidas a que amplíen sus requisitos de formación básica, centrándose en la conservación y la protección; y

- e. colaboren con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, con la comunidad científica, con los agentes pertinentes de la industria y con los representantes de la comunidad del buceo para alcanzar los objetivos mencionados;
5. INSTA a los gobiernos Miembros de la UICN a que:
- a. colaboren en la elaboración de un código de conducta internacional para el buceo recreativo que guíe la elaboración de otros códigos ambientales nacionales y locales similares (adaptados a las circunstancias, necesidades e intereses locales específicos) para el buceo recreativo;
 - b. presten asistencia a la aplicación de códigos de conducta ambientales locales y nacionales específicos para el buceo recreativo; y
 - c. garanticen que dichos códigos sean aplicados por todos los operadores de buceo recreativo comerciales y privados y otros interesados directos pertinentes del sector; y
6. INSTA a las Partes en los acuerdos sobre mares regionales del PNUMA y en otros acuerdos y convenciones marinos regionales a incluir la regulación del buceo recreativo en sus estrategias, planes de acción y medidas para la preservación de los hábitats y la conservación de la diversidad biológica marina, incluyendo la adopción del código de conducta internacional, una vez que haya sido elaborado.

El Estado y las agencias gubernamentales Miembros de Estados Unidos se abstuvieron durante la votación de esta moción por las razones expuestas en la Declaración general de EE.UU. sobre el proceso de las Resoluciones de la UICN.